INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/029/2024-P.

PARTIDO: PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y RESOLUCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA EJECUTIVA

JRH/DGLD/BERR/MDOR

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/029/2024-P.

PARTIDO: PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de abril de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[1] la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] **ACUERDA:**

PRIMERO. Estado procesal. El nueve de abril, esta Secretaría Ejecutiva emitió proveído en el expediente en que se actúa, mediante el cual requirió al partido político local Querétaro Seguro presentará diversa documentación correspondiente a las personas señaladas en la solicitud de registro del partido, para lo cual se otorgó un plazo de veinticuatro horas contadas a partir que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Dicho requerimiento fue atendido el diez del abril por el partido, a través del escrito registrado con el folio 1296 de la Oficialía de Partes del Instituto, mismo que obra en los autos del expediente en que se actúa.-

Así mismo, en la citada determinación, se requirió al partido presentara la postulación de dos fórmulas integradas por personas indígenas, para lo cual debía integrar la documentación especificada en los artículos 170 y 171 de la Ley Electoral, así como 10, 13 y 15 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El cual fue atendido mediante el escrito registrado con el folio 1315 de la Oficialía de Partes de este Instituto, el cual se ordenó integrar a este expediente.

SEGUNDO. Resolución. En consideración a que el expediente se encuentra debidamente integrado y al no haber más diligencias por desahogar, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente y en su oportunidad se remita a la presidencia

[1] En adelante Ley Electoral.
[2] En adelante el Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Consejo General del Instituto para los efectos que en Derecho correspondan, en términos del artículo 177 de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados del Consejo General de este Instituto; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR/MDQR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA